

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 760013103019-2022-00064-00**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) De Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

El demandante en cumplimiento a requerimiento anterior, allega memorial con el que acredita el registro de la medida cautelar en el inmueble propiedad de la parte demandada, por lo tanto, el documental se agregará a los autos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR al expediente el documento con el que se acredita el registro de la medida cautelar que recae en el bien inmueble propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 19 DE JULIO DE 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad15ce1d96ce360a8f1c8e08edac993d11618a79d81d866e5a23edb711415fc4**

Documento generado en 18/07/2022 03:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>